

D



Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 04 MAY 2026

EX.N° 717 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°453 de 26 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.623 de 12 de noviembre de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de "SERVICIO DE ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS Y OTROS PARA DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición mercado público ID 2490-120-LE25.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.730 de 3 de diciembre de 2025, se aprobaron la ACLARACIÓN N° 1 y las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N° 1 A LA N° 14, entregada y formuladas, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.855 de 29 de diciembre de 2025, se aprobó la ACLARACIÓN N° 2, entregada a los oferentes en la propuesta pública antes mencionada.-

5.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 56 de 20 de enero de 2026, se aprobó la ACLARACIÓN N° 3, entregada a los oferentes en la propuesta pública antes mencionada.-

6.- El Acta de Apertura de la Propuesta Pública de 9 de diciembre de 2025.-

7.- El Memorándum N°5.250 de 25 de marzo de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa RAKILAB SPA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

8.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°091-2026 de 6 de abril de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la sociedad RAKILAB SPA, RUT N°77.296.928-7, la propuesta pública para el "SERVICIO DE ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS Y OTROS PARA DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la contratista en el Formulario N° 3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-



HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 717 / DE 2026.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo de la Sección Supervisión y Desarrollo de Proyectos dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación y la funcionaria encargada será doña **IBETTE ANGELA CORTEZ LUAN**, RUT N° [REDACTED] a contrata asimilada al Grado 8° E.M. de la Planta Profesional de esta Municipalidad.-

4.- El contrato será a serie de precios unitarios según lo ofertado en Formulario N° 3, los que no estarán afectos a intereses ni reajustes, documento que forma parte integrante del presente Decreto y por un monto total de **\$20.000.000.- impuesto incluido.-**

5.- El plazo de vigencia del contrato será por **24 meses** o hasta que se agote el presupuesto a contar del Acta de Inicio del servicio.-

6.- El pago del servicio se realizará mediante **Estados de Pagos mensuales**, de acuerdo al listado de precios unitarios ofertado. Se pagará el 100% de los ensayos y estudios de suelos encargados y recibidos conformes por el Libro de Control de Contratos en el mes en curso. El último pago de esta etapa será contra decreto EX. SECPLA de Recepción Definitiva.-

6.1.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la boleta o factura y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas Especiales como requisito para proceder al pago.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta en un 30% del monto original contratado, impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes o, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.-

7.1.- Los aumentos o disminuciones de contrato deberán ser autorizados mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa contratista respetar los valores informados en el Formulario N° 3.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa consultora, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que en ningún caso podrán superar el 30% del precio del contrato.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa consultora mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa consultora tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorándum del Director de la Secretaría Comunal de Planificación, que se notificará a la empresa consultora personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

8.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa consultora se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.6.- Todas las multas se aplican siempre que los hechos que las constituyan sean imputables a la empresa consultora. No se aplican por hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.-

lan



HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 717 / DE 2026.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa consultora la CORRECTA EJECUCIÓN de la consultoría contratada, desde la aceptación de la Orden de Compra hasta la recepción definitiva de ésta. En ese sentido, la empresa consultora se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

10.- La empresa consultora podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato, en los términos establecidos en el artículo N° 128 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

10.1.- La empresa consultora cuando inicie la ejecución del contrato, deberá informar al IMC la parte del contrato que va a subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.

10.2.- El límite permitido para la subcontratación será el 30% del monto total del contrato, en ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

10.3.- No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- b) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

10.4.- La empresa consultora deberá notificar por escrito al IMC de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, la empresa contratista deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior.

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa consultora deberá entregar, a la firma del contrato, deberá presentar una garantía o caución, pagadera a la vista, e irrevocable que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al 5% del valor total neto del contrato, en pesos chilenos. Su vigencia mínima será la duración del contrato más 12 meses.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

12.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa consultora deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl. El IMC tendrá la facultad de aumentar el plazo establecido en un máximo de 10 días hábiles adicionales, siempre que exista un motivo fundado y justificado por parte de la empresa consultora.-

12.1.- Una vez suscrito el contrato respectivo, este se publicará en la plataforma www.mercadopublico.cl y se procederá a emitir la correspondiente Orden de Compra, a través del mismo portal, la cual deberá ser ACEPTADA por parte de la empresa contratista dentro de un plazo de 2 días hábiles siguientes a su emisión.-

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa consultora a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-



HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 7/7 / DE 2026.-

14.- El gasto se imputará a la:

PRE-OBLIGACIÓN:	5-74
Cuenta:	2153102002001
Subprograma:	2
CR o CMP:	41 26 07

Anótese, comuníquese y archívese.-



Maria Raquel de la Maza Quijada
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

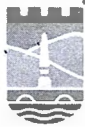
Jaime Bellolio Avaria
JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

RBC/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución

- Interesada
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 1463/





**FORMULARIO N°3
(ANEXO ECONÓMICO)**

LICITACIÓN	:	SERVICIO DE ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS Y OTROS PARA DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA
FINANCIAMIENTO	:	MUNICIPAL

CARTA OFERTA DE PRECIOS UNITARIOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : RakiLAB SPA
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT : 77.296.928-7

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$
1	Mecánica de suelos para proyectos de pavimentación	unidad	\$1.300.000
2	MECÁNICA DE SUELOS PARA PROYECTOS DE ESTRUCTURAS		
2.1	Estudio geofísico con determinación de velocidad de onda de corte vs	unidad	\$800.000
2.2	CALICATAS PARA LA MECÁNICA DE SUELOS EN PROYECTOS DE ESTRUCTURA		
2.2.1	Calicata (punto de exploración) de 2.5 (m) de profundidad como mínimo.	unidad	\$400.000
2.2.2	Calicata (punto de exploración) de 4.0 (m) de profundidad como mínimo.	unidad	\$411.000
2.3	Mecánica de suelos para muros de contención	unidad	\$450.000
3	Calicatas de exploración proyecto de agua potable y alcantarillado	unidad	\$350.000
4	Ensayo de infiltración	unidad	\$60.000
5	SONDAJE ENSAYO DE PENETRACION ESTANDAR SPT		
5.1	Sondaje con profundidad requerida de 0 a 15 (m)	unidad	\$2.700.000
5.2	Sondaje con profundidad requerida de 15 a 30 (m)	unidad	\$4.950.000
6	Estudios de suelo con georradar	m²	\$1.800.000
7	EXTRACCIÓN DE TESTIGOS		
7.1	Extracción de testigos de hormigón	unidad	\$320.000
7.2	Extracción de testigos de asfalto	unidad	\$320.000

Se deberá indicar el Documento que emitirá en cada estado de Pago, conforme a la siguiente tabla:

TIPO DE DOCUMENTO QUE EMITIRA EN CADA ESTADO DE PAGO	MARCAR CON UNA X (SOLO UNO)
Factura afecta a I.V.A.	X
Factura exenta de I.V.A.	

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	María Antonieta Saavedra Pino
Nombre del Oferente	RakiLAB SPA
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	04-12-2025

Handwritten signature



FORMULARIO PROGRAMA INTEGRIDAD
ANEXO TECNICO

LICITACIÓN	SERVICIO DE ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS Y OTROS PARA DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA
FINANCIAMIENTO	MUNICIPAL

DECLARACIÓN PROGRAMA INTEGRIDAD

Yo, <María Antonieta Saavedra Pino>, cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en representación de <RakiLAB SPA>, RUT: <77.296.928-7>, del mismo domicilio, para la licitación pública para la contratación de la "SERVICIO DE ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS Y OTROS PARA DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", declaro bajo juramento que:

Mi representada SI (SÍ/NO) posee un programa de integridad que es conocido por su personal, entendiéndose programa de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir —y si resulta necesario, identificar y sancionar— las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

****A fin de comprobar su declaración y para obtener el puntaje respectivo, se deberá adjuntar a la oferta el referido programa de integridad, donde conste la fecha de creación, y el documento que acredite notificación de este a su personal ****

****En caso de no adjuntar alguno de los documentos solicitados no se otorgará el puntaje asignado a este ítem****.

<Santiago>, <04-12-2025>

[REDACTED]

<María Antonieta Saavedra Pino>
<Representante Legal >

NOTA:

1. En el caso de las UTP, para obtener puntaje, cada uno de sus integrantes deberá completar este anexo y asimismo adjuntar sus respectivos programas de integridad, donde conste la fecha de creación y el documento que acredite notificación de este a su personal.
2. Marcar con SI/NO el párrafo, según corresponda a su situación.